

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, para generar la colaboración, intercambio de información y asesoría técnica en materia de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana que permita impulsar la investigación de los hechos que causaron la desaparición, independientemente de su tipificación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENONIMARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “CNBP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DANIEL DE LA ROSA ANAYA, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ASISTIDO POR JORGE OMAR ARVIZU BÚRQUEZ, EN SU CALIDAD DE FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DELITOS VINCULADOS, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, (Ley General), y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud, a través del cual, de conformidad con su artículo 50, se constituyó la “CNBP”, como un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto dicha Ley, y que tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Aunado a lo anterior, el 13 de mayo de 2022 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la “CNBP”, mediante la creación del Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH), para hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

Dicha reforma, incluyó además de la búsqueda en vida, la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario, y la operación del CNIH con competencia en todo el territorio nacional, el cual debe interconectarse y compartir la información con el resto de las herramientas precisadas en el artículo 48 de la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En suma de las atribuciones previstas en el artículo 53, fracción XXVI Bis y XXVI Ter de la Ley General, la “CNBP” tiene entre sus atribuciones la de diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana, en coadyuvancia con las Comisiones Locales de Búsqueda, y las instituciones que presenten servicios forenses y otras instancias creadas con el fin de contribuir a la identificación humana dentro del Sistema Nacional; así como, recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con fines de procesamiento genético; las cuales se llevarán a cabo a través del CNIH en el alcance de sus competencias ya sea por acuerdo de la autoridad ministerial o por autorización judicial; asimismo resguardará la información tendiente a la identificación humana la cual, una vez procesada, será remitida a la autoridad competente para su seguimiento en procesos o investigaciones pendientes, así como para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables

Derivado de lo anterior, la “CNBP” podrá solicitar a las instituciones de los tres órdenes de gobierno, servicios forenses o periciales, a la Fiscalía General de la República, Fiscalías Especializadas, a las Procuradurías Locales y demás autoridades competentes la información concerniente a la búsqueda de personas desaparecidas, incluida la de identificación de cuerpos y restos humanos que tengan bajo su resguardo, sin perjuicio de conservar la secrecía de datos personales, reserva de información pública y la información relativa a investigaciones de delitos. Asimismo, podrá realizar campañas de toma de muestras referenciales con fines de procesamiento a nivel nacional, para recabar la información genética de los familiares de personas desaparecidas o no localizadas, sin necesidad de denuncia penal.

Resulta importante destacar, que las labores del CNIH no pretenden suplir las responsabilidades y obligaciones legales de los servicios forenses de las fiscalías, tribunales o instancias independientes en la materia, sino implementar una política pública de búsqueda forense con fines de identificación, mediante una metodología para la realización de identificaciones masivas, bajo la premisa de que cada entidad federativa que solicite el apoyo del CNIH lo hará mediando información y apertura para la implementación del enfoque masivo.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de julio del 2019, dispone dentro del Eje General I. “POLÍTICA Y GOBIERNO”, que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado el 25 de junio de 2020 en el DOF, dispone en su Objetivo Prioritario “6.3.- *Relevancia del Objetivo prioritario 3: Garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos*”, que el Gobierno tiene como prioridad generar las condiciones necesarias para dimensionar el problema y tener la mayor cantidad de información posible, a través de la creación de un andamiaje institucional, normativo y procedimental que permita contar con un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas robusto, con capacidad para atender las diferentes formas de búsqueda de personas desaparecidas y por ende, que permita tener información sobre las poblaciones afectadas para poder realizar las acciones de búsqueda con un enfoque diferencial.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, “LA PROCURADURÍA” es la dependencia del Ejecutivo del Estado, dotada de autonomía técnica, operativa y de criterio jurídico, en la que se deposita la Institución del Ministerio Público.

“LA PROCURADURÍA” es la dependencia del Ejecutivo del Estado, dotada de autonomía técnica, operativa y de criterio jurídico, en la que se deposita la Institución del Ministerio Público, de conformidad con los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

“LA PROCURADURÍA” contará con una Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y delitos vinculados con la desaparición de personas, la cual deberá coordinarse con la Fiscalía General la República y Fiscalías Especializadas de otras entidades federativas y dar impulso permanente a la búsqueda de personas desaparecidas, de conformidad con el artículo y 52 de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur

En este sentido “LA PROCURADURÍA”, fortalece su actuar bajo el contexto de que en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con cifras del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, al 28 de abril del 2023, cuenta con 931 personas desaparecidas y no localizadas, lo que impulsa a la institución a redoblar esfuerzos para garantizar el derecho a la verdad de las víctimas directas e indirectas.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La “CNBP”, declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
 - I.3. De conformidad con los artículos 50 de la Ley General, 153 del RISEGOB y el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018, la "CNBP" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", que tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, y que tiene como ámbito de competencia, determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en todo el territorio nacional.
 - I.4. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la "CNBP", según consta en el nombramiento expedido a su favor por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, el 8 de febrero de 2019, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la Ley General, así como los artículos 114 y 115, fracción V del RISEGOB.
 - I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Doctor José María Vértiz, número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II. "LA PROCURADURÍA" declara que:**
- II.1. Es una dependencia del Ejecutivo del Estado, la cual cuenta con autonomía técnica, operativa y de criterio jurídico depositada en la Institución del Ministerio Público quien representa el interés de la sociedad y garantiza el Estado de Derecho en el ámbito de su competencia conforme a lo establecido en los artículos 85 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracción XII, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 12 fracción V y 21 fracciones I y X de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, 2, 20 fracciones II y XV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur;
 - II.2. Que, en términos de los artículos 85 apartado A de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California Sur y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, el Titular y representante legal de la Institución Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, es el Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur;
 - II.3. Daniel de la Rosa Anaya, en su carácter de Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad mediante Decreto 2787 expedido por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 37, tomo XLVIII de fecha 17 de septiembre de 2021, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del Convenio de Coordinación con fundamento en el artículo 85 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California sur, artículo 16 Fracción XI, 20 Fracción II y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 5 fracción I del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, artículo 20 fracción XV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.
 - II.4. Jorge Omar Arvizu Búrquez, en su carácter de Fiscal Especializado para la Investigación y Persecución de los delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y Delitos Vinculados, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, Daniel de la Rosa Anaya con fecha 18 de enero de 2022, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del

presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 6 fracción II, 79 bis, 79 ter, 79 quater, 79 quinquies de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

II.5 Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Colosio entre Álvarez Rico y Agustín Olachea, Colonia Garzas Agrícolas, Municipio de La Paz, Código Postal 23098, Estado de Baja California Sur.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para coordinarse y proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este Instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer la coordinación interinstitucional entre “LAS PARTES”, para generar la colaboración, intercambio de información y asesoría técnica en materia de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana que permita impulsar la investigación de los hechos que causaron la desaparición, independientemente de su tipificación.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a ejecutar las medidas necesarias para impulsar e implementar, de manera emergente, dentro del ámbito de sus competencias, los procesos para lograr la localización e identificación de las personas desaparecidas, desde el principio de la búsqueda generalizada e implementando una metodología con enfoque masivo o a gran escala.

Finalmente, “LAS PARTES” impulsarán la coordinación, colaboración, fortalecimiento y apoyo para el desarrollo de ambas instituciones.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN. “LAS PARTES” convienen que:

- a)** Tomarán todas las medidas necesarias para impulsar, de manera emergente y dentro de sus facultades, los procesos de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana, bajo la aplicación de la metodología de enfoque masivo o a gran escala
- b)** Impulsarán la coordinación, colaboración, fortalecimiento y apoyo para el desarrollo de ambas instituciones;
- c)** Colaborarán, dentro del ámbito de sus competencias, en el desarrollo y ejecución de planes de intervención de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana, para la correcta ejecución de las ciencias forenses multidisciplinarias que desde las áreas de arqueología, análisis postmortem, genética forense y documentación de víctimas, permitan recuperar y analizar los cuerpos y restos humanos que se adviertan de las fosas comunes y de inhumación clandestina, así como en las áreas de resguardo con las que se cuente;
- d)** Se coordinarán y colaborarán, dentro del ámbito de sus competencias, en el intercambio de toda información forense, criminal y de contexto que pudiera estar relacionada con personas desaparecidas con fines de identificación humana, independientemente del delito que le pudo dar origen;
- e)** Se coordinarán y colaborarán para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en cualquiera de sus distintas clases conforme al Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- f)** Se someterán a procesos de capacitación, certificación y evaluación del personal que tendrá injerencia en desarrollo de los procesos que sean objeto del presente Convenio;
- g)** Pondrán a disposición los recursos humanos, presupuestales y de infraestructura con los que se cuenten, ya sea por competencia o por la suscripción de un Instrumento jurídico, a fin de llevar a cabo las acciones que sean necesarias para lograr el objeto que señala el presente Convenio, y
- h)** Las demás que determinen a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que deriven del presente Instrumento jurídico y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

a) Por la "CNBP": el/la Titular del Centro Nacional de Identificación Humana,

b) Por "LA PROCURADURÍA": La persona titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y Delitos Vinculados, cuyos datos serán notificados a la contraparte vía correo electrónico.

"LAS PARTES" acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

CUARTA. ANEXOS. Para la ejecución del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" formalizarán Anexos Técnicos, en caso de ser necesario, en los que se establecerán las formas y mecanismos en que se llevará a cabo las acciones precisadas en la CLÁUSULA SEGUNDA, plazos de entrega, periodicidad y los mecanismos para resguardar la información a la que tendrá acceso el personal, así como los requisitos y firma de responsivas. Una vez firmados, los Anexos Técnicos formarán parte del presente Instrumento y podrán ser modificados según lo acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Los gastos en que incurran "LAS PARTES" como resultado de las actividades derivadas de la implementación del objeto del presente instrumento jurídico, serán solventados por cada una de ellas conforme a sus atribuciones, con cargo a su presupuesto autorizado y disponibilidad presupuestaria.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación y sus Anexos Técnicos, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizará conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico; esto es, para la búsqueda, localización e identificación humana de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos del presente Convenio y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, la Ley General, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial. La información que surja a consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Coordinación podrá ser compartida con otras autoridades mientras esto se lleve a cabo con la finalidad exclusiva de buscar, localizar e identificar a Personas Desaparecidas y No Localizadas, respetando el principio de finalidad que contempla el artículo 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados así como la excepción que permite compartirlos y que se encuentra señalada en el artículo 22 del mismo ordenamiento.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y por este medio se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, la Ley General y de las disposiciones que derivan de ésta, a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de este Convenio de Coordinación y de las acciones necesarias para la búsqueda, localización e identificación humana de personas desaparecidas y no localizadas; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las señaladas en el objeto del presente convenio las cuales implican la búsqueda, localización e identificación humana de personas desaparecidas y no localizadas; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** conservar los datos personales objeto de tratamiento para fines que deriven de lo previsto en la Ley General y demás disposiciones jurídicas que de ésta derivan; **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales para fines distintos al objeto del presente convenio; esto significa que los datos personales podrán ser transferidos a otras autoridades mientras la finalidad de su tratamiento sea la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, de conformidad con la excepción al principio de finalidad que contempla el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

NOVENA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, o bien, a través de correo electrónico institucional que cada una de "LAS PARTES" determine.

Cualquier cambio de domicilio o correo electrónico institucional de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado para la instrumentación, ejecución y operación del presente Instrumento jurídico y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento jurídico, cuando dicho incumplimiento sea derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a la otra Parte tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, las actividades pendientes de realizar se reanudarán en la forma y términos que de común acuerdo convengan por escrito “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS. “LAS PARTES” convienen que si durante la vigencia del presente Convenio de Coordinación la “PROCURADURÍA” por cualquier causa cambiara su denominación actual por alguna otra, el objeto y alcances del presente Convenio, subsistirán en los términos establecidos.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo.

Dicho convenio modificatorio formará parte del presente Instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Instrumento jurídico, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación, ejecución, operación o cumplimiento, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA de este Instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y estando las partes conformes con su contenido y alcance jurídico, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México el 31 de mayo de 2023.- Por la CNBP: Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría: Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, **Daniel de la Rosa Anaya**.- Rúbrica.- Fiscal Especializado para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y Delitos Vinculados, **Jorge Omar Arvizu Búrquez**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Gobernador del Estado de Baja California Sur, **Víctor Manuel Castro Cosío**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Matamoros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051a y 1052a, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: *i)* Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; *ii)* Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; y *iii)* Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 0404 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con el Oficio No CJ/0349/2023 de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Fernando Donato De Las Fuentes Hernández, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el Fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Matamoros, Coahuila de Zaragoza (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *“Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Construcción, Equipamiento y Operación de los Centros de Justicia para las mujeres para el Ejercicio Fiscal 2023”* (CRITERIOS), publicados el 05 de enero de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Matamoros, Coahuila de Zaragoza, el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$1'291,070.35 (Un millón doscientos noventa y un mil setenta pesos 35/100 M.N.), exclusivamente para el Fortalecimiento del CJM.

Dicha situación se notificó al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante oficio número CONAVIM/187/2023 de fecha 1 de marzo de 2023, suscrito por la Presidenta del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Calzada Coahuila S/N, Fraccionamiento Valle Hermoso, Código Postal 27446, Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN” declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4.** La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5.** La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00305.
- I.7.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Miguel Ángel Riquelme Solís, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 82 fracciones V y XXXI. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 1, 2, 5, y 9, Apartado A, fracción XIX y Apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Secretario de Gobierno, Fernando Donato De Las Fuentes Hernández, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18 fracción I, 19 fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4.** El Secretario de Finanzas, Blas José Flores Dávila, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 4, 18 fracción II, 19 fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.5.** Los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, y son un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la

Secretaría de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto que Modifica el Decreto que Crea el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periodo Oficial del estado número 11, Tomo CXXV de fecha 6 de febrero de 2018.

- II.6. No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ; y que acredita, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7. Es propietario del terreno ubicado en: Calzada Coahuila S/N, Fraccionamiento Valle Hermoso, Código Postal 27440, municipio de Matamoros, del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual tiene una superficie de 972.74 m², lo que se acredita con escritura pública número (379) trescientos setenta y nueve, libro doce, de fecha 04 de diciembre de 2020 pasada ante la fe del Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público número 25, del Distrito Notarial de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila, con número de entrada folio único 297395/2021 y folio real número 20294, de fecha 22 de noviembre de 2021.
- II.8. Cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para el Fortalecimiento del CJM descrito en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.9. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Castelar, Sin Número, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6. Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Fortalecimiento del CJM, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual fue revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2023, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de \$1'291,070.35 (Un millón doscientos noventa y un mil setenta pesos 35/100 M.N.), exclusivamente para el Fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Nombre de la institución financiera bancaria:	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México.
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del comité de Evaluación de Proyectos):	Proyecto para el Fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Matamoros, Coahuila de Zaragoza 2023.
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	012078001200944558
Número de cuenta bancaria:	0120094455
Tipo de cuenta:	Cuenta CASH Management Gobierno MN Nacional
Número de sucursal:	7711
Número de plaza	078 Saltillo, Coah.
Fecha de apertura:	03 de marzo de 2023.
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Blas José Flores Dávila Xavier Alain Herrera Arroyo Armando Javier Rubio Pérez Néstor Pérez Velázquez

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción I, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO Y CUADRAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar, en términos de los CRITERIOS, visitas aleatorias de seguimiento al CJM, a efecto de asegurar su adecuada operación y funcionamiento, a fin de que no decaiga la calidad y eficiencia de los servicios; y en su caso, emitir observaciones y comentarios al “GOBIERNO DEL ESTADO”, las cuales deberán ser atendidas, y
- f. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el Título Primero, Capítulo V de los CRITERIOS, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio de Coordinación;
- c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral Quincuagésimo Segundo de los CRITERIOS;
- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del PROYECTO previsto en este instrumento;

- g. Garantizar que el PROYECTO que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría de Gobierno del Estado, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Secretaría de Gobierno, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el CJM, por conducto de Secretaría de Gobierno;
- k. Entregar mensualmente a "GOBERNACIÓN", un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2023; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda "Operado con recursos E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción VII de los CRITERIOS;
- m. Presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de Cierre y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Secretaría de Gobierno, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS; así como los documentos anexos señalados en el mismo. Una vez que el CJM comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, e integrar dicha información en el mediante el reporte denominado "Informe de Mujeres Atendidas", el cual será remitido mensualmente a "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM de forma impresa y electrónica, en el formato que se proporcione para ello.
- n. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "GOBERNACIÓN", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, y
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFP RH, el PEF 2023, y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", Leticia Beatriz Charles Uribe, designada mediante el oficio número CJ/0333/2023 signado por Fernando Donato De Las Fuentes Hernández, Secretario de Gobierno del Estado así como el alcance DG/CJEM/319/2023, de conformidad con el apartado Vigésimo Cuarto, numeral 3, inciso B, punto 1 de los CRITERIOS; y por "GOBERNACIÓN" la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM, a cargo de la colaboración con el CJM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES MENSUALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Gobierno, deberá rendir de manera física y/o electrónica un informe de resultados a "GOBERNACIÓN", dirigido mediante oficio a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros del PROYECTO, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos de lo previsto en los numerales del Título Cuarto. Implementación del Proyecto, CAPÍTULO II. DE LOS INFORMES MENSUALES

de los CRITERIOS, con la documentación probatoria que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el objetivo y meta establecidos en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con éste instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes establecido en la calendarización del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el Fortalecimiento del CJM.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Gobierno.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se señala en el Título Primero DE LOS SUBSIDIOS, Capítulo V. DE LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO de los CRITERIOS y estará a cargo de la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2023; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Secretaría de Gobierno del Estado, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en éste Convenio de Coordinación y/o en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH y el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el Fortalecimiento del CJM no son presupuesto regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2023; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los "CRITERIOS" y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el Fortalecimiento del CJM, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

Para tales supuestos, la CONAVIM deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente y/o órganos fiscalizadores para los efectos correspondientes, a través de una minuta, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y/o a los acuerdos que se deriven del mismo, "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el "GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a del PEF 2023. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2023.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas las partes del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, al 13 de junio de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Miguel Ángel Riquelme Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable, **Fernando Donato de las Fuentes Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DEL “PROYECTO”:

- a) *Nombre o denominación:* Fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Matamoros, Coahuila de Zaragoza
- b) *Objetivo:* Fortalecer la atención y el empoderamiento de mujeres víctimas de violencia mediante la construcción de aulas educativas y baños en el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Matamoros, Coahuila de Zaragoza.
- c) *Descripción del proyecto en su ejecución en el 2023 y meta:* El presente proyecto, se realizará en una sola etapa, y se construirán aulas educativas y baños de conformidad con el proyecto arquitectónico remitido.

2. JUSTIFICACIÓN DEL “PROYECTO”:

Argumentos: El Estado de Coahuila de Zaragoza, es consciente de las violencias que viven mujeres y niñas, por ello a través de los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, que se encuentran en operación las 24 de horas, los 365 días del año, se les atiende de forma especializada e integral, velando en todo momento por el respeto a sus derechos humanos.

Mediante la implementación del proyecto, consistente en la construcción de aulas educativas, permitirá ampliar el número de mujeres que reciben educación en el estado en los diferentes niveles como lo es primaria, secundaria y preparatoria, ya que es de suma importancia que estas puedan lograr este empoderamiento, el cual se traduce en un empoderamiento económico.

Todo lo anterior con la finalidad de que las mujeres alcancen la independencia económica, que les permita la toma de decisiones al no depender del generador de violencia.

3. DATOS DE CONTACTO:

Datos de la persona titular de la instancia local responsable del “PROYECTO”:

- a) *Nombre:* Fernando Donato De Las Fuentes Hernández
- b) *Cargo:* Secretario de Gobierno
- c) *Instancia responsable:* Secretaría de Gobierno
- d) *Número telefónico:* (844)411-85-00
- e) *Domicilio laboral para recibir notificaciones:* Castelar sin número, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- f) *Correo electrónico institucional:* particularsegob@hotmail.com

Datos de la persona designada para dar seguimiento como enlace con la CONAVIM:

- a) *Nombre:* Leticia Beatriz Charles Uribe
- b) *Cargo:* Directora General.
- c) *Área de adscripción:* Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d) *Teléfono(s):* (844) 434- 18 11 o (844) 8434- 00- 89 ext. 1073 y 1078
- e) *Correo electrónico institucional:* cjem@coahuila.gob.mx

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

- Secretaría de Gobierno
- Las correspondientes en las CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

5. EN CASO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN: DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE, CONFORMADA POR:

- A) El número de escritura pública: 379 TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, LIBRO DOCE
- B) Clave catastral: 017-003-202-002
- C) Superficie en m2 (metros cuadrados): 972.740 m²

D) Medidas y colindancias:

Al Este mide 19.85 metros y colinda con Calzada Coahuila,

Al Norte mide 49.65 metros,

Al Oeste mide 19.85 metros y colinda con Lote No. 1

Al Sur mide 48.45 metros y colinda con el Lote No. 3

E) Número de Certificado de Libertad de Gravamen: 62240

F) Valor catastral en moneda nacional: \$1'216,430.14 (Un millón doscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta pesos 14/100 M.N.)

G) Ubicación:

I. Calle: Calzada Coahuila

II. Número exterior, en su caso número interior: S/N

III. Colonia: Fraccionamiento Valle Hermoso

IV. Código postal: 27440

V. Municipio o Alcaldía: Matamoros

VI. Entidad Federativa: Coahuila de Zaragoza

H) Croquis de la ubicación del punto anterior, debidamente firmado por el responsable del proyecto arquitectónico.

**I) Monto total del proyecto en todas sus etapas:**

\$1'291,070.35 (Un millón doscientos noventa y un mil setenta pesos 35/100 M.N.)

I.1) Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:

1 etapa (2023): \$1'291,070.35 (Un millón doscientos noventa y un mil setenta pesos 35/100 M.N.)

I.2) Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el Ejercicio Fiscal 2023:

\$1'291,070.35 (Un millón doscientos noventa y un mil setenta pesos 35/100 M.N.)

I.3) Descripción y valuación de la aportación estatal al proyecto económica o en especie:

- En caso de aportar recursos económicos: Ninguno

- En caso de que la aportación sea en especie:
 - Descripción de la especie: Calzada Coahuila S/N, Fraccionamiento Valle Hermoso, Código Postal 27440, en el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, el cual tiene una superficie de 972.74 m²).
 - Avalúo de dicha aportación:
Monto: \$1'216,430.14 (Un millón doscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta pesos 14/100 M.N.).

J) Fecha estimada para inicio del proyecto y para lo cual debe considerar que los trabajos de construcción previstos en su proyecto deberán ejecutarse a partir de la transferencia del subsidio asignado:

- Fecha de inicio: 11 de agosto de 2023

K) Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2023 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en el caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales:

- Fecha de conclusión: 11 de noviembre de 2023

L) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado:

PROGRAMA DE OBRA													TOTAL
PARTIDA	MES 1				MES 2				MES 3				
1 PRELIMINARES Y DEMOLICIONES													
AVANCE FÍSICO (%)	2.17%	2.17%											4.341%
AVANCE FINANCIERO (\$)	\$24,154.08	\$24,154.08											\$48,308.16
2 CIMENTACION													
AVANCE FÍSICO (%)			6.24%	6.24%									12.489%
AVANCE FINANCIERO (\$)			\$69,494.28	\$69,494.28									\$138,988.55
3 MUROS, CADENAS Y CASTILLOS													
AVANCE FÍSICO (%)				3.50%	3.50%								7.007%
AVANCE FINANCIERO (\$)				\$38,988.95	\$38,988.95								\$77,977.89
4 LOSAS E IMPERMEABILIZACION													
AVANCE FÍSICO (%)					6.56%	6.56%	6.56%						19.676%
AVANCE FINANCIERO (\$)					\$72,991.71	\$72,991.71	\$72,991.71						\$218,975.12
5 RECUBRIMIENTOS, MUROS Y PLAFONES													
AVANCE FÍSICO (%)							6.27%	6.27%	6.27%				18.796%
AVANCE FINANCIERO (\$)							\$69,727.54	\$69,727.54	\$69,727.54				\$209,182.63
6 PINTURA													
AVANCE FÍSICO (%)										1.28%	1.28%		2.563%
AVANCE FINANCIERO (\$)										\$14,264.70	\$14,264.70		\$28,529.40
7 HERRERIA Y CANCELERIA DE ALUMINIO													
AVANCE FÍSICO (%)									3.04%	3.04%			6.085%
AVANCE FINANCIERO (\$)									\$33,862.43	\$33,862.43			\$67,724.86
8 INSTALACIONES ELECTRICAS													
AVANCE FÍSICO (%)					2.96%	2.96%							11.849%
AVANCE FINANCIERO (\$)					\$32,968.43	\$32,968.43				\$32,968.43	\$32,968.43		\$131,873.70
9 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS													
AVANCE FÍSICO (%)				2.50%					2.50%	2.50%			7.512%
AVANCE FINANCIERO (\$)				\$27,868.25					\$27,868.25	\$27,868.25			\$83,604.76
10 AIRE ACONDICIONADO													
AVANCE FÍSICO (%)										2.01%	2.01%		4.014%
AVANCE FINANCIERO (\$)										\$22,333.75	\$22,333.75		\$44,667.50
11 VOZ Y DATOS													
AVANCE FÍSICO (%)									0.26%	0.26%			0.518%
AVANCE FINANCIERO (\$)									\$2,880.27	\$2,880.27			\$5,760.53
12 VARIOS													
AVANCE FÍSICO (%)	0.86%	0.86%	0.86%	0.86%							0.86%	0.86%	5.152%
AVANCE FINANCIERO (\$)	\$9,556.32	\$9,556.32	\$9,556.32	\$9,556.32							\$9,556.32	\$9,556.32	\$57,337.94
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO MENSUAL													
AVANCE FÍSICO MENSUAL (%)	3.03%	3.03%	7.10%	13.11%	13.02%	9.52%	6.56%	6.27%	9.03%	17.04%	10.15%	2.14%	100%
AVANCE FINANCIERO MENSUAL (\$)	\$33,710.40	\$33,710.40	\$79,050.60	\$145,907.80	\$144,949.08	\$105,960.13	\$72,991.71	\$69,727.54	\$100,476.06	\$189,640.67	\$112,985.63	\$23,821.02	
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO ACUMULADO													
AVANCE FÍSICO ACUMULADO (%)	3.03%	6.06%	13.16%	26.27%	39.30%	48.82%	55.37%	61.64%	70.67%	87.71%	97.86%	100.00%	IMPORTE CON IVA
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (\$)	\$33,710.40	\$67,420.81	\$146,471.41	\$292,379.20	\$437,328.28	\$543,288.41	\$616,280.12	\$686,007.66	\$786,483.72	\$976,124.39	\$1,089,110.02	\$1,112,931.04	\$1,112,931.04
IVA (16%)				\$46,780.67				\$109,761.23				\$178,068.97	\$178,068.97
TOTALES CON IVA				\$339,159.87				\$795,768.89				\$1,291,000.01	\$1,291,000.01

M) Catálogo de conceptos de gastos de la etapa que se construye en 2023:

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
A. EDIFICACIÓN					
1.00 PRELIMINARES Y DEMOLICIONES					
1.01	TRAZO Y NIVELACIÓN GENERAL DE TERRENO NATURAL CON APARATOS TOPOGRÁFICOS, ESTABLECIENDO NIVELES Y REFERENCIAS, INCLUYE: ESTACAS, MOJONERAS, BANCO DE NIVEL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	M2	65.00	\$ 22.60	\$ 1,468.77
1.02	DEMOLICION DE CONCRETO SIN ARMAR EN BANQUETAS Y/O PISOS. INCLUYE: CORTES DE CONCRETO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, MANIOBRAS, TRASLADOS, ANDAMIOS, LIMPIEZA CONSTANTE Y FINAL, RETIRO DE ESCOMBRO A TIRADEROS INDICADOS POR SUPERVISION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	M3	1.00	\$ 1,891.80	\$ 1,891.80
1.03	RETIRO DE LAMPARAS Y/O LUMINARIAS SIN RECUPERACION. SE INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, MANIOBRAS, TRASLADOS, ELEVACIONES, RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE A TIRADEROS INDICADOS POR LA SUPERVISION, LIMPIEZA CONSTANTE Y FINAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	PZA	2.00	\$ 376.26	\$ 752.52
1.04	DESPALME DEL TERRENO NATURAL CON EQUIPO CUANDO EL MATERIAL SE DESPERDICIE EN UN ESPESOR DE 15 CMS ACARREO A UN RADIO NO MAYOR A 15 KM. INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, MANIOBRAS, TRASLADOS, LIMPIEZA CONSTANTE Y FINAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	M2	70.00	\$ 51.50	\$ 3,604.93
1.05	DEMOLICIONES DE MUROS DE BLOCK Y /O LADRILLO, CASTILLOS Y DALAS, A CUALQUIER ALTURA. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, MANIOBRAS, TRASLADOS, LIMPIEZA CONSTANTE Y FINAL, RETIRO DE ESCOMBRO A TIRADEROS INDICADOS POR SUPERVISION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	M2	10.00	\$ 329.49	\$ 3,294.89
1.06	DEMOLICIONES DE MUROS DE PRETEL DE BLOCK Y /O LADRILLO, CASTILLOS Y DALAS, A CUALQUIER ALTURA. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, MANIOBRAS, TRASLADOS, LIMPIEZA CONSTANTE Y FINAL, RETIRO DE ESCOMBRO A TIRADEROS INDICADOS POR SUPERVISION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	M2	4.00	\$ 445.10	\$ 1,780.39
1.07	CONSTRUCCION DE TAPIAL DE MADERA A BASE DE TRIPLAY DE 3ERA. DE 6 MM, BARROTES DE MADERA DE REFUERZO, A CUALQUIER ALTURA. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, MANIOBRAS, TRASLADOS, LIMPIEZA CONSTANTE Y FINAL, RETIRO DE ESCOMBRO A TIRADEROS INDICADOS POR SUPERVISION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	M2	32.00	\$ 398.85	\$ 12,763.34
1.08	RELLENO COMPACTADO CON BAILARINA Y AGUA EN CAPAS DE 20 CM UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE BANCO EN AREA DE FIRME DE CONCRETO . INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIDO COMPACTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P. U. O. T.	M3	39.00	\$ 403.58	\$ 15,739.78
1.09	EXCAVACIÓN A MANO Y/O CON EQUIPO EN TERRENO INVESTIGADO EN OBRA CUALQUIER PROFUNDIDAD, EN ZAPATAS Y/O ZANJAS INCLUYE AFINE Y ACARREO DENTRO Y FUERA DE OBRA DE MATERIAL NO UTILIZADO. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P. U. O. T.	M3	11.00	\$ 360.49	\$ 3,965.42
1.10	RELLENO COMPACTADO CON BAILARINA Y AGUA EN CAPAS DE 20 CM UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE BANCO EN CIMENTACIÓN CORRIDA Y ZAPATAS . INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIDO COMPACTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P. U. O. T.	M3	8.50	\$ 358.39	\$ 3,046.32

\$ 48,308.16

2.00	CIMENTACION				
2.01	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTITERMITA A BASE DE TERMIDOR CE. PREPARAR EMULSIÓN AL 2% O 4% DE PRODUCTO FORMULADO, LO CUAL DILUYA 2 A 4 LITROS EN 100 LITROS DE AGUA RESPECTIVAMENTE. EN CONDICIONES NORMALES DE CONTROL DE TERMITAS USAR UNA EMULSIÓN AL 2%, EN INFESTACIONES SEVERAS USAR EMULSIÓN AL 4%, LA APLICACIÓN SERA EN ASPERSIÓN DIRECTAMENTE SOBRE EL SUELO CUBRIENDO EL FONDO Y LAS PAREDES DE LAS EXCAVACIONES . INCLUYE:ACARREOS LOCALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T	M2	85.00	\$ 52.55	\$ 4,466.75
2.02	PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR, CON CONCRETO H.O. F'C=100 KG/CM2 CON AGREGADO MÁXIMO DE 38 MM, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	M2	17.50	\$ 225.97	\$ 3,954.39
2.03	CIMBRA PARA CIMENTACIÓN CON MADERA DE PINO DE 3a. ACABADO COMUN, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T.	M2	13.65	\$ 351.03	\$ 4,791.61
2.04	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACION CUALQUIER DIÁMETRO FY=4000 KG/CM2, Y NIVEL, TRASLAPES, GANCHOS, DESPERDICIOS Y AMARRES CON ALAMBRE RECOCIDO.INCLUYE: TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	KG	1050.00	\$ 60.96	\$ 64,005.90
2.05	CONCRETO F'C=250 KG/CM2 T.M.A. 3/4", RESISTENCIA NORMAL, PREMEZCLADO, CONSIDERANDO VIBRADO POR MEDIOS SEMI MECÁNICOS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T.	M3	4.50	\$ 4,330.12	\$ 19,485.54
2.06	FIRME DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4", DE 10 CM DE ESPESOR. DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10, ACABADO FLOTEADO PARA RECIBIR PISO CERAMICO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, CORTE CON DISCO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T.	M2	65.00	\$ 544.42	\$ 35,387.17
2.07	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE BLOCK DE CONCRETO 15x20x40 CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROPORCIÓN 1:4 A MEZCLA CORTADA, RELLENO DE CONCRETO F'C = 200 KG/CM2. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, NIVELACIÓN, CORTES, DESPERDICIOS Y LIMPIEZA DURANTE LA OBRA Y FINAL. CUALQUIER ALTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P. U. O. T. MURO DE ENRASE.	M2	10.50	\$ 656.88	\$ 6,897.19
				\$	138,988.55

3.00	MUROS, CADENAS Y CASTILLOS				
3.01	DALA DE DESPLANTE DE CONCRETO H.O R.N. F'C=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" CON UNA SECCIÓN DE 15 X 20 CM. ARMADA CON 4 VARS. DEL No 3 Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 20 CM., CIMBRA COMÚN, CIMBRADO, DESCIMBRA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	ML	17.00	\$ 460.34	\$ 7,825.75
3.02	DALA DE CERRAMIENTO DE CONCRETO H.O R.N. F'C=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" CON UNA SECCIÓN DE 15 X 20 CM. ARMADA CON 4 VARS. DEL No 3 Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 20 CM., CIMBRA COMÚN, CIMBRADO, DESCIMBRA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	ML	17.00	\$ 456.66	\$ 7,763.21
3.03	CASTILLO DE CONCRETO H.O. R.N. F'C=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4" CON UNA SECCIÓN DE 15 X 20 CM. ARMADA CON ACERO DE REFUERZO 4 DEL No.3 (3/8") Y ESTRIBOS DE No.2 (1/4") @ 20 CM., CIMBRA COMÚN, CIMBRADO Y DESCIMBRA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	ML	15.00	\$ 475.05	\$ 7,125.78

3.04	CIMBRA PARA VIGAS Y COLUMNAS CON MADERA DE PINO DE 2a. ACABADO COMUN, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T.	M2	11.00	\$ 351.03	\$ 3,861.37
3.05	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO EN VIGAS Y COLUMNAS CUALQUIER DIÁMETRO FY=4000 KG/CM2, Y NIVEL, TRASLAPES, GANCHOS, DESPERDICIOS Y AMARRES CON ALAMBRE RECOCIDO. INCLUYE: TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIO. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	KG	200.00	\$ 60.96	\$ 12,191.60
3.06	CONCRETO F'C=250 KG/CM2 T.M.A. 3/4", EN VIGAS Y COLUMNAS, RESISTENCIA NORMAL, HECHO EN OBRA, CONSIDERANDO VIBRADO POR MEDIOS SEMI MECÁNICOS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T.	M3	1.00	\$ 4,330.12	\$ 4,330.12
3.07	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE BLOCK DE CONCRETO 15x20x40 CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROPORCIÓN 1:4 A MEZCLA CORTADA, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, NIVELACIÓN, CORTES, DESPERDICIOS Y LIMPIEZA DURANTE LA OBRA Y FINAL. CUALQUIER ALTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P. U. O. T.	M2	62.50	\$ 558.08	\$ 34,880.06

\$ 77,977.89

4.00	LOSAS E IMPERMEABILIZACION				
4.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CIMBRA COMUN EN LOSA CON TRIPLAY DE 15.9 MM. INC. CORTES, DESPERDICIO Y DESCIMBRADO. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	75.00	\$ 404.64	\$ 30,347.63
4.02	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 EN LOSA AGREGADO MAXIMO 3/4" . BOMBEADO, INCLUYE: COLADO, VIBRADO, REVENIMIENTO, CURADO, AFINE Y PRUEBAS DE LABORATORIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	13.50	\$ 4,571.85	\$ 61,719.98
4.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CASETON DE POLIESTIRENO DE 0.60 x 0.60 ESPESOR DE 10A 15 CM. INCLUYE: COLOCACION, MATERIAL EQUIPO HERRAMIENTA MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION	M3	5.85	\$ 1,602.78	\$ 9,376.23
4.04	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO EN LOSA CUALQUIER DIÁMETRO FY=4000 KG/CM2, Y NIVEL, TRASLAPES, GANCHOS, DESPERDICIOS Y AMARRES CON ALAMBRE RECOCIDO. INCLUYE: TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIO. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	KG	750.00	\$ 60.96	\$ 45,718.50
4.05	CONSTRUCCION DE MURO DE BLOCK (PRETEL) DE CONCRETO 15x20x40 CMS ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROPORCION 1:4, ACABADO APARENTE, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, NIVELACION, CORTES, DESPERDICIOS Y LIMPIEZA DURANTE LA OBRA Y FINAL. CUALQUIER ALTURA. MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.T.	M2	42.00	\$ 415.15	\$ 17,436.09
4.06	SUMINISTRO Y COL. DE BAJADA PLUVIAL A BASE DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 3" MARCA DURALON O CALIDAD SIMILAR. SE INCLUYE: RANURAS, RESANES, CONEXIONES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, SELLADO, PRUEBAS, LIMPIEZA FINAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	3.00	\$ 146.46	\$ 439.37
4.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA PARA BAJADAS PLUVIALES HELVEX MODELO 4954, INCLUYE : HERRAMIENTA, SELLADO, NIVELACION, CONEXION ESPECIAL, ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$ 2,496.13	\$ 2,496.13
4.08	CONSTRUCCION DE CHAFLAN CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA PROP. 1:1:4, 5 CMS., ACABADO FLOTEADO, A CUALQUIER ALTURA INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.	ML	42.00	\$ 89.34	\$ 3,752.07

4.09	ENTORTADO DE PASTA EN AZOTEA DE 7 CM DE ESPESOR PROMEDIO, PARA DAR PENDIENTE CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: COLOCADO, DIAMANTES, AFINADO, CURADO, MATERIALES, ELEVACIONES, MANIOBRAS Y MANO DE OBRA, ACARREO DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.T.	M2	75.00	\$ 304.79	\$ 22,859.25
4.10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO TERMOFUSIONADO "SBS" ACABADO APARENTE, 4 MM DE ESPESOR, POLIESTER REFORZADO, INCLUYE:C/GRAVILLA, GARANTIA POR 10 AÑOS C/FIANZA, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	M2	75.00	\$ 331.07	\$ 24,829.88

\$ 218,975.11

5.00	RECUBRIMIENTOS, MUROS Y PLAFONES				
5.01	APLANADO A PLOMO Y REGLA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, PROMEDIO DE 2.5 CMS DE ESPESOR, EN MUROS EXTERIORES. INCLUYE: REPELLADO, AFINE, FILETES, ARISTAS INTERIORES Y EXTERIORES, ANDAMIOS, TODO TIPO DE MANIOBRAS, LIMPIEZA DURANTE LA OBRA Y FINAL. CUALQUIER ALTURA, ACARREO DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.	M2	150.00	\$ 252.24	\$ 37,836.00
5.02	APLANADO DE YESO MAXIMO EN MUROS A PLOMO Y REGLA, ANDAMIOS, PICADO EN CASTILLOS Y DALAS, CON MAESTRAS Y REVENTÓN, A CUALQUIER ALTURA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, ACARREOS, MANIOBRAS, LIMPIEZA CONSTANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	M2	90.00	\$ 194.44	\$ 17,499.15
5.03	REPELLADO EN MUROS CON MORTERO CEMENTO ARENA PROPORCIÓN 1:5 DE 2 CM. DE ESPESOR CON MAESTRAS Y REVENTÓN DE HILO, CONSIDERANDO ANDAMIOS HASTA UNA ALTURA DE 0.00 A 3.00 MT, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T. EN MUROS DE BAÑOS.	M2	54.00	\$ 220.71	\$ 11,918.34
5.04	APLANADO DE YESO MAXIMO EN PLAFON A PLOMO Y REGLA, ANDAMIOS, PICADO EN CASTILLOS Y DALAS, CON MAESTRAS Y REVENTÓN, A CUALQUIER ALTURA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, ACARREOS, MANIOBRAS, LIMPIEZA CONSTANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	M2	65.00	\$ 199.69	\$ 12,979.85
5.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANTERA EN MUROS, SECCION DE 40 X 40X 2 CM, DE COLOR CAFE, DE PRIMERA CALIDAD O INDICADO POR LA SUPERVISION, ASENTADO Y REJUNTEADO CON CEMENTO CREST, EMBOQUILLADO BOQUILLEX, COLOR CAFE. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, EQUIPO, ACARREOS, MANIOBRAS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA CONSTANTE, RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	M2	20.00	\$ 867.08	\$ 17,341.50
5.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VITROMURO DE 1a CALIDAD, MODELO CORONE 30X60 CM, COLOR SILVER Marca: DAL TILE, ASENTADO CON CEMENTO CREST O CALIDAD SIMILAR. INCLUYE:MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO,CORTES, EMBOQUILLADO, LIMPIEZA CONSTANTE Y FINAL, ACARREO DE MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.	M2	54.00	\$ 665.28	\$ 35,925.28

5.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO DE PORCELANATO 60X60 CM, COLOR BEIGE Marca: DALTILE O CALIDAD Y CARACTERISTICAS SIMILARES, ASENTADO CON CEMENTO CREST PISO SOBRE PISO O ADHESIVO CALIDAD SIMILAR. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE (PICADO), EMBOQUILLADO EN COLOR ACORDE A PROYECTO. INCLUYE: COSTO DIRECTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVIENEN, ACARREOS, TRAZO, COLOCACION, CORTES, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T.	M2	65.00	\$ 851.31	\$ 55,335.15
5.07	ZOCLO CERAMICO DE 10 X 60 CM, COLOR BEIGE Marca: DALTILE O CALIDAD Y CARACTERISTICAS SIMILARES, ASENTADO CON CEMENTO CREST PISO SOBRE PISO O ADHESIVO CALIDAD SIMILAR. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE (PICADO), EMBOQUILLADO EN COLOR. INCLUYE: COSTO DIRECTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVIENEN, ACARREOS, TRAZO, COLOCACION, CORTES, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T.	ML	30.00	\$ 207.05	\$ 6,211.41
5.08	BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE F'c=150 KG/CM2 DE 10 CMS. DE ESPESOR, TERMINADO FLOTEADO INCLUYE; MATERIALES, MANO DE OBRA, ACARREOS, CIMBRA COMÚN EN FRONTERAS, CURADO DE CONCRETO, FORJADO DE NARIZ, OCHAVO, ASI COMO NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TERRENO NATURAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	M2	25.00	\$ 565.44	\$ 14,135.95
					\$ 209,182.63

6.00	PINTURA				
6.01	PINTURA VINÍLICA EN MUROS INTERIORES APLICACION SOBRE APLANADOS DE YESO Y TABLAROCA (2 MANOS) MARCA COMEX VINILICA, O CALIDAD SIMILAR COLOR SEGUN SE INDIQUE (CUALQUIER ALTURA) INCLUYE: RESTIRADO DE LA SUPERFICIE CON CEMENTO BLANCO, PREPARACION Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, LIMPIEZA CONSTANTE, ANDAMIOS Y HERRAMIENTA, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.	M2	155.00	\$ 93.54	\$ 14,498.55
6.02	PINTURA VINÍLICA EN MUROS EXTERIORES APLICACIÓN SOBRE APLANADOS DE MORTERO (2 MANOS) MARCA COMEX VINÍLICA, O CALIDAD SIMILAR COLOR SEGÚN SE INDIQUE (CUALQUIER ALTURA) INCLUYE: RESTIRADO DE LA SUPERFICIE CON CEMENTO BLANCO, PREPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, LIMPIEZA CONSTANTE, ANDAMIOS Y HERRAMIENTA, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P. U. O. T.	M2	150.00	\$ 93.54	\$ 14,030.85

\$ 28,529.40

7.00	HERRERIA Y CANCELERIA DE ALUMINIO				
7.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA MULTYPANEL LISA DE 0.90 X 2.10 MTS. DE ALTURA, (+/- 5 CM DE VARIACIÓN), COLOR BLANCO, INCLUYE: CHAPA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.	PZA	3.00	\$ 5,766.84	\$ 17,300.51
7.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA DE ALUMINIO COLOR BLANCO CON PERFIL DE 2". MCA CUPRUM O CALIDAD SIMILAR, INCLUYE: VIDRIO GOTA DE AGUA O TAPIZ DE 6 MM, JALADERA CON SEGURO, TORNILLO, TAQUETES, LIMPIEZA DE VIDRIOS POR AMBAS CARAS, FELPA, VINIL, JALADERAS CON SEGURO, TAQUETES, TORNILLOS, OPERADOR, BROCHE, NIVELACION, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.	M2	0.85	\$ 4,571.85	\$ 3,886.07
7.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA DE ALUMINIO COLOR BLANCO CON PERFIL DE 3". MCA CUPRUM O CALIDAD SIMILAR, INCLUYE: VIDRIO CLARO DE 6 MM, TORNILLOS, TAQUETES, LIMPIEZA DE VIDRIOS POR AMBAS CARAS, NIVELACION, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.	M2	10.80	\$ 4,309.10	\$ 46,538.28

\$ 67,724.86

8.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				
8.01	TABLERO DE ALUMBRADO O DISTRIBUCIÓN DE EMPOTRAR TIPO QO, 12 CIRCUITOS, CON ZAPATAS PRINCIPALES DE 125 A., 120/240 V, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA, COLOCACIÓN, FIJACIÓN, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	PZA	1.00	\$ 4,475.16	\$ 4,475.16
8.02	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 POLOS DE 15 A 50 AMPERES. INCLUYE CERRADO DE CONEXIONES, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.T.	PZA	2.00	\$ 341.58	\$ 683.15
8.03	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2 POLOS DE 15 A 50 AMPERES. INCLUYE CERRADO DE CONEXIONES, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.T.	PZA	1.00	\$ 724.14	\$ 724.14
8.04	SALIDA ELECTRICA DE CIELO O CONTACTO INC. CAJA, TUBERIA CONDUIT 13 MM PARED GRUESA, CABLEADO SEGUN CALCULO DE CARGAS, CONEXIONES, PRUEBAS Y DESPERDICIOS. ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.	SAL	23.00	\$ 1,507.13	\$ 34,664.08
8.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTACTO DOBLE POLARIZADO Y ATERRIZADO MARCA QUINZIÑO O SIMILAR. INCLUYE: CAJA CHALUPA DE 2X4", TAPA Y PROTECCION A FALLA DE TIERRA. ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.	PZA	2.00	\$ 341.58	\$ 683.15
8.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTACTO DOBLE POLARIZADO Y ATERRIZADO EN PISO MARCA QUINZIÑO O SIMILAR. INCLUYE: CAJA CHALUPA DE 2X4", TAPA Y PROTECCION A FALLA DE TIERRA. ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.	PZA	6.00	\$ 409.89	\$ 2,459.34
8.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE APAGADOR SENCILLO MARCA QUINZIÑO O CALIDAD SIMILAR. INCLUYE TAPA. ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.	PZA	3.00	\$ 294.28	\$ 882.84
8.08	CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO ELÉCTRICO DE 40 X 40 X 50 CM. INTERIOR A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROP. 1:4. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, TERMINADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, PISO DE GRAVA, MARCO, CONTRA MARCO Y TAPA DE LAMINA DIAMANTADA, TERMINADO EN PINTURA DE ESMALTE DOS APLICACIONES. ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P. U. O. T.	PZA	1.00	\$ 6,647.58	\$ 6,647.58
8.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THHW-LS, DEL No. 8, COLOR SEGÚN CODIGO DE COLORES, MARCA CONDUMEX, VIAKON O CALIDAD SIMILAR. INCL. 3% DE DESPERDICIO, 3% DE PUNTAS DE CONEXION, CINTA DE AISLAR, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.T.	ML	50.00	\$ 75.15	\$ 3,757.33
8.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE PARED HOLOPHANE MODELO WALL PACK DE 80 WATTS DE LEDS, UNIDAD COMPLETA, INCLUYE CONEXIONES, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.	PZA	1.00	\$ 16,329.91	\$ 16,329.91
8.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED PARA EMPOTRAR EN PLAFON, MODELO OF1095BBNA DE 40 W A 127 V Y 277V. MARCA CONSTRULITA O CALIDAD SIMILAR INCLUYE : HERRAMIENTA, EQUIPO, ACCESORIOS, MANIOBRAS, TRASLADOS, ACARREOS, PRUEBAS, DESPERDICIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	PZA	2.00	\$ 5,198.25	\$ 10,396.49
8.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED PARA EMPOTRAR EN PLAFON, MODELO OF1096BBNA DE 60 W A 127 V Y 277V. MARCA CONSTRULITA O CALIDAD SIMILAR INCLUYE : HERRAMIENTA, EQUIPO, ACCESORIOS, MANIOBRAS, TRASLADOS, ACARREOS, PRUEBAS, DESPERDICIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	PZA	9.00	\$ 5,574.50	\$ 50,170.54

\$ 131,873.70

9.00	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
9.01	SALIDA DE MUEBLE SANITARIO CON TUBOPLUS Y SANITARIO PVC LISO INCLUYE: VALVULA DE CONTROL GENERAL. LA SALIDA INCLUYE TODO EL MATERIAL QUE SE INSTALE DENTRO DEL BAÑO Y/O DEL AREA DONDE SE COLOCARA EL MUEBLE SANITARIO, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.				
	EN INODORO	SAL	2.00	\$ 1,703.67	\$ 3,407.34
	EN LAVABOS	SAL	2.00	\$ 1,703.67	\$ 3,407.34
	EN COLADERAS	SAL	2.00	\$ 1,703.67	\$ 3,407.34
9.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUEBLE SANITARIO INODORO DE TANQUE MODELO COLOR BLANCO, MARCA AMERICAN STANDARD, SE INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO,, TUBERIA, ASIENTO, TRAMPA, SELLADO, VALVULA, PREPARACIONES PARA INSTALACION, MISCELANEOS, ACARREOS, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	PZA	2.00	\$ 6,174.63	\$ 12,349.25
9.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO DE PEDESTAL, COLOR BLANCO, MARCA LAMOSA, LLAVE MEZCLADORA, MARCA HELVEX DE PRIMERA CALIDAD O CALIDAD SIMILAR, SE INCLUYE: MATERIALES, CONEXIONES, ALIMENTADORES, TUBERIA, TRAMPA, SELLADO, VALVULA, PREPARACIONES PARA INSTALACIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	PZA	2.00	\$ 8,785.31	\$ 17,570.62
9.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA PARA PISO HELVEX MODELO 24, SE INCLUYE: SELLADO, CONEXIONES, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	PZA	2.00	\$ 1,946.45	\$ 3,892.90
9.05	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA TUBOPLUS EN DIAMETRO DE 1/2 " PARA ALIMENTACION. INCLUYE SANJA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SI CORRECTA INSTALACION	ML	8.00	\$ 194.44	\$ 1,555.48
9.06	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA TUBOPLUS EN DIAMETRO DE 3/4 " PARA ALIMENTACION INCLUYE SANJA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SI CORRECTA INSTALACION	ML	4.00	\$ 241.82	\$ 967.29
9.07	LÍNEA DE DRENAJE CON TUBERÍA PVC SANITARIA DE 4" DE DIAMETRO MARCA DURALON O CALIDAD SIMILAR. INCLUYE ACCESORIOS, CONEXIONES; TRAZO, EXCAVACIÓN, PRUEBAS, RELLENO Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA TERMINACIÓN DEL CONCEPTO.	ML	15.00	\$ 480.01	\$ 7,200.19
9.08	REGISTRO SANITARIO DE 60 X 70 CMS CON UN ALTURA DE 0.60 A 1.00 MTS. A BASE DE MURO BLOCK 15X20X40 A MEZCLA CORTADA, FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS DE ESPESOR, APLANADO CEMENTO- ARENA REPELLADO, TAPA DE CONCRETO CON MARCO Y CONTRAMARCO METÁLICOS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, EXCAVACIONES, RELLENOS, LIMPIEZA CONSTE Y FIANL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	PZA	2.00	\$ 6,274.47	\$ 12,548.94
9.09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PORTAPAPEL CON TUBO ANTIRROBO, MODELO CROMO 115, MARCA HELVEX, INCLUYE: FIJACION, TAQUETES, TORNILLERA, RESANES, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	PZA	2.00	\$ 2,533.96	\$ 5,067.92
9.10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DISPENSARIO DE TOALLAS, PALANCA MATIC, LEVER ACTION, MODELO PT61000 BLANCO, FABRICADA DE PLASTICO ABS CON CERRADURA DE SEGURIDAD, INCLUYE: FIJACION, NIVELACION, HERRAMIENTA, MSNO DE OBRA, LIMPIEZA CONSTANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	PZA	2.00	\$ 2,553.93	\$ 5,107.86
9.11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTILA A BASE DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 2" DE DIAMETRO. INCLUYE: RANURA, TENDIDO, FIJACION, CONEXIONES, ACCESORIOS, PRUEBAS, RESANE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T.	ML	8.00	\$ 179.72	\$ 1,437.77
9.12	SUMINISTRO Y COL. DE BAJADA PLUVIAL A BASE DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 4" SE INCLUYE RANURA, RESANE, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	3.50	\$ 146.46	\$ 512.60
9.13	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA PARA BAJADAS PLUVIALES HELVEX MODELO 4954. INCLUYE: HERRAMIENTA, SELLADO, NIVELACION, CONEXION ESPECIAL, ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$ 3,021.63	\$ 3,021.63

9.14	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESPEJO DE 3 MM DE ESPESOR INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, NIVELACION, FIJACION, MARCO DE ALUMINIO BLANCO, SELLADO CON SILICON DE 1ra, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.	M2	1.45	\$ 1,482.96	\$ 2,150.29
------	---	----	------	-------------	-------------

\$ 83,604.76

10.00	AIRE ACONDICIONADO				
10.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UNIDADES MINI SPLIT DE 2 TONELADAS MARCA TRANE O CALIDAD SIMILAR INCLUYE: ALIMENTACION ELECTRICA, DESAGUES, MATERIALES, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	1.00	\$ 44,667.50	\$ 44,667.50

\$ 44,667.50

11.00	VOZ Y DATOS				
11.01	SALIDA DE VOZ Y DATOS A BASE DE POLIDUCTO DE 1/2" O 3/4" CON GUIA DE ALAMBRE GALVANIZADO. INCLUYE: COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVIENEN, ACARREOS, TRAZO, RANURAS Y RESANE EN CASO DE REQUERIRSE, SOPORTERÍA, CAJA GALVANIZADA, CONECTORES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (NO INCLUYE CABLEADO)	SAL	2.00	\$ 922.25	\$ 1,844.51
11.02	CABLEADO UTP PARA SEÑAL, DE 4 PARES TORCIDOS CAL. 24 AWG, MARCA PANDUIT, COLOR GRIS PARA DATOS INCLUYE: TENDIDO DE CABLE, REMATE DE CABLE EN AMBOS EXTREMOS, ETIQUETAR (JACK Y PANEL), PRUEBAS DE RENDIMIENTO, ANDAMIOS	ML	45.00	\$ 39.41	\$ 1,773.56
11.03	CABLEADO UTP PARA SEÑAL, DE 4 PARES TORCIDOS CAL. 24 AWG, MARCA PANDUIT, COLOR AZUL PARA VOZ INCLUYE: TENDIDO DE CABLE, REMATE DE CABLE EN AMBOS EXTREMOS, ETIQUETAR (JACK Y PANEL), PRUEBAS DE RENDIMIENTO, ANDAMIOS	ML	45.00	\$ 39.41	\$ 1,773.56
11.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA DE PARED MODULAR MAX, DE 2 SALIDAS, COLOR BLANCO. INCLUYE. HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO, ACARREOS, MANIOBRAS, LIMPIEZA CONSTANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T	PZA	2.00	\$ 184.45	\$ 368.90

\$ 5,760.53

12.00	VARIOS				
12.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LETREROS EN ACRILICO DE 6 MM MEDIDAS DE 15 X 45 CM, CON SERIGRAFIA IMPRESA SEGÚN DISEÑO Y COLORES. INCLUYE: PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, TRAZO, LIMPIEZA, MONTAJE, NIVELACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION. P.U.O.T.	PZA	3.00	\$ 1,418.85	\$ 4,256.55
12.02	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO, INGENIERIAS ESTRUCTURAL, ELECTRICA, MECANICA DE SUELOS. INCLUYE: ANTEPROYECTO, REVISIONES, CALCULOS, PLANOS IMPRESOS Y DIGITALES, NORMAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T.	LOTE	1.00	\$ 42,045.88	\$ 42,045.88
12.03	PLANOS AS-BUILT. INCLUYE: IMPRESIONES, ENTREGA A UNIDAD OPERADORA COMPETENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	DOCUMENTO	3.00	\$ 3,678.50	\$ 11,035.50

\$ 57,337.93

SUBTOTAL DE PRESUPUESTO = \$ 1,112,931.03

IVA (16 %) = \$ 178,068.97

TOTAL DE PRESUPUESTO = \$ 1,291,000.00

Monto total del proyecto: \$1'291,070.35 Un millón doscientos noventa y un mil setenta pesos 35/100 M.N.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de junio de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Miguel Ángel Riquelme Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable, **Fernando Donato de las Fuentes Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.